# siger notat his en de esta fotas es aortar alguras Auchina Auchino en debale del estavo de la la companda de del estavo de la la companda de la companda del companda de la companda de la companda del companda de la c

#### ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

La nueva organización del Estado que supuso la Constitución Española, consagrando la organización del poder desde una perspectiva de amplia descentralización y autonomía de las nacionalidades y regiones, venía a intentar dar respuesta, entre otra muchas aspiraciones, al ampliamente sentido de la necesidad de una nueva organización de la Administración que diese de lado al modelo decimonónico de centralización y burocratización y consagrase un modelo administrativo moderno, ágil en su funcionamiento y que fuese capaz de cumplir los principios de celeridad y eficacia en la actuación administrativa. Ante los vicios heredados del enorme aparato de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas que nacían con la Constitución, tratarse de un aparato administrativo que practicámente nacía "ex novo", podían organizarse desde esa nueva y moderna concepción de la Administración. Sin embargo no ha sido así y la administración autónoma en Andalucía, como casi en la generalidad de las Comunidades Autónomas, ha venido a copiar casi miméticamente el modelo organizativo del Estado y reproduciendo los mismos vicios que antes señalábamos. De todo ello, la responsabilidad recae en el PSOE, que ha detentado el poder durante los años del proceso preautónomico y autónomico y no es sino la constatación de que desde modelos centralistas como es el que defiende el PSOE puede llegarse a una construcción autónomica sobre distintas a las actuales.

Se hace por tanto necesario en este momento de desarrollo del proceso autónomico revisar el atual modelo organizativo de la administración de la Comunidad Autónoma y llegar a efectuar profundas reformas en el mismo. De manera Administración del Estado. Por ello, respetando la legislación básica del Estado sobre la materia, debe regularse de manera inmediata un proceso administrativo de la Comunidad Autónoma en que se respeten fundamentalmente los principios de celeridad, eficacia, participación social y acercamiento de la Administración a los ciudadanos.

Finalizar con una crítica a la imposibilidad manifestada por los sucesivos gobiernos del PSOE, más preocupados por el seguimiento de las directices del Gobierno Central que por dotar a Andalucía de mecanismos propios de poder, de realizar un cambio de rumbo sobre esta materia.

## RELACIONES COMUNIDAD AUTONOMA- ADMINISTRACION LOCAL.

En esta materia ha de insistirse en la actual situación de insuficiencia financiera de las corporaciones locales andaluzas y la tozudez del PSOE en introducir cambios en el actual sistema de colaboración económica y financiera de la Junta para los entes locales, articulado en la actualidad únicamente sobre la base del Plan Andaluz de Cooperación Municipal que obedece solamente a una filosofía de subvenciones, pero que olvida, por su propia concepción, la autonomía de la que tambien disponen las corporaciones locales, en la linea de destinar tambien fondos que se aporten a los Ayuntamientos con carácter no finalista, tal como se pretenda a través del Fondo Andaluza de Cooperación Municipal resignamente debatido en la Cámara y rechazado por el grupo manistario, por su propia concepción de grupo manistario.

Aunque sobre esta materia se a aprobation la Ley de Demarcación Territorial que viene a regular el asunto de las segregaciones municipales y tambien otras formas asociativas supramunicipales, el gobierno de Chaves, al igual que los anteriores gobiernos PSOE han sido incapaces de abordar, pese a tener competencias sobre ello una Ley Andaluza de Regimen Local que, en el marco de la legislación básica del Estado, regulase de una manera total y completa todo lo relacionado con los entes locales andaluces.

general, el actual esquema organizativo de la Administración Autónomica adolece, entre otros defectos de:

- Atomización del poder, pues se ha propiciado una administración compartimentada con nucleos de poder disperso.
- Centralización territorial de funciones, lo que provoca una alejamiento cada vez más fuerte de la realidad social e impiden la posibilidad de participación y acceso de los ciudadanos.
- Descoordinación y repetición de funciones. Muchas veces cada Consejería pretende una autarquía administrativa que le lleva a no tener que contar con el resto para sus propias decisiones.
- Rigidez de los procedimientos administrativos y burocratización.

Por todo ello y aunque puede resultar sarcástico que a los pocos más de diez años de creación de la Administración Pública Andaluza, haya que clamar ya por su reforma, no podemos continuar por este mismo camino, sino que se hace necesario avanzar hacia un nuevo modelo de administración pública andaluza que:

- En el plano de las relaciones entre los entes públicos camine hacia una efectiva descentralización.

En este sentido, la creación de entes públicos intermedios como puedan ser las comarcas, entendidas como entes territoriales dotados de personalidad jurídica y que se nutra de competencias y funciones descentralizadas de las provincias y de la propia Comunidad Autónoma, se vislumbra cada vez como una necesidad inmediata.

- Una auténtica descentralización desde el punto de vista funcional, lo cual puede conseguirse, tal como ya se apunta en paises europeos que han iniciado a fondo una reforma de su administración, por la vía de los organismos autónomos y las empresas públicas.
- La simplificación y agilización de los procedimientos administrativos. No se ha puesto en marcha un procedimiento administrativo propio de la Comunidad Autónoma, sino que nos hemos limitado simplemente a aplicar el de la

#### FUNCION PUBLICA.

Aunque sobre esta cuestión se han apuntado algunos temas en el apartado primero dedicado a organización administrativa, nos vamos a referir tan sólo a la situación actual del funcionariado andaluz. El señor Chaves en su discurso de investidura no hizo la más mínima referencia a las medidas que su gobierno iba a poner en marcha para mejorar el estado de la función pública de la Comunidad Autónma, lo cual demostraba o su desconocimiento sobre la caótica situación del funcionarido al servicio de la Junta o la ausencia de un programa político de medidas concretas sobre la materia.

Con posterioridad, ha de reconocerse que por parte de la Consejería de Gobernación, en comparecencias parlamentarias habidas tras su toma posesión, se reconoció explicitamente la anormal situación por la que atravesaba la función pública de la Comunidad Autónoma y su deseo de intentar regularizar dicha anómala situación. Es cierto que durante los primeros meses de actuación del gobierno se tomaron algunas medidas urgentes de caracter parcial sobre algunas de las cuestiones sobre esta materia que presentaban mayor índice de anormalidad. Sin embargo, tales medidas no supusieron más que unos parcheos urgentes y impidieron que la Administración se viese paralizada por una huelga general de los funcionarios y personal laboral al servicio de la Junta de Andalucia lo que no es sino la demostración palmaría del malestar existente en el funcionariado andaluz y el clima de desconfianza existente en el mismo como fruto de la incompetencia de los sucesivos gobiernos del PSOE.

Sin embargo las primeras buenas intenciones del Consejero no han servido para nada y per la consenso entre todos los grupos, no se ha abordado una reforma en profundidad de la actual legislación autonómica sobre función pública, que de manera especial regulase definitivamente:

- Los sistemas de acceso a la función pública.



- Garantías del funcionario en su puesto de trabajo, restringuiendo al máximo los puestos de libre designación y limitando arbirtrarias modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

- Regulación precisa de los derechos económicos y

sociales de los funcionarios y personal laboral.

- Definitiva solución a la situación actual de los interinos.

It gulum Chauses ha easte meagnes de plant de plant de la contrat de plant de la contrat de plant de la contrat de la contration de la contrat

#### JUSTICIA.

Sobre esta materia no vale la pena insistir en la caótica situación de la Administración de Justicia en Andalucía, situación que es común en otros territorios del Estado. La actual situación de la Justicia en España, anquilosada en su funcionamiento por unas normas procesales completamente obsoletas, junto a la endémica falta de medios materiales y personales precisos para prestar este servicio público con un mínimo de garantías, ha hecho señalar a muchos tratadistas que esta situación está conduciendo a una quiebra del Estado democrático de Derecho.

Tras los años transcurridos desde la aprobación del Estatuto de Autonomía, es hora ya de que la Junta asuma las competencias que estatutariamente le corresponden en esta materia. El grupo andalucista presentó al comienzo de esta legislatura una proposición no de Ley dirigida a que se . asumiesen las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, fundamentalmente en lo que se refiere a los medios materiales y la gestión de los recursos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, lo cual además permitiría a la Comunidad Autónoma nó sólo gestionar los fondos del Estado dedicados a esta cuestión, sino dedicar recursos propios que incidirían en una sustancial mejora de la situación, al igual que ocurre en otras Comunidades Autónomas que ya hace años asumieron competencias sobre esta materia. Dicha proposición fue rechazada por el socialista. Sin embargo con posterioridad, el gobierno andaluz comenzó las negociaciones con el Estado para la transferencia de esta materia y en esa fase estamos. Se acabará esta legislatura y no estará transferida la materia. Señalar que precisamente el Pais Vasco y Cataluña que ya tienen asumida esta competencia son las comunidades autónomas donde menos carencias existen sobre Justicia, como vienen señalando los informes del Consejo General del Judicial.

Igual que ocurre en el tema de la Administración de Justicia, acaece con las competencias estatutarias sobre prisiones, donde además de la ausencia de esa voluntad política que antes señalábamos, se une el temor a asumir competencias en una materia que, por su actual difícil situación, se prefiere desde la Junta que sea el Estado el que siga detentando únicamente las competencias sobre esta

### MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Parlamento de Andalucía como expresión de la representación popular del Pueblo Andaluz debe tener un protagonismo fundamental en la <u>lucha por la regeneración de la vida pública</u>. En este sentido, debe procederse a la inmediata reforma del Reglamento de la Cámara en el sentido siguiente:

A- <u>Creación con carácter permanente de una Comisión</u> que actúe de oficio, o bien a iniciativa de dos Grupo Parlamentarios o de la décima parte de los diputados y que será la encargada del conocimiento e investigación de los casos de corrupción que afecten a instituciones públicas radicadas en Andalucía.

B- <u>Carácter público</u> de la anterior comisión y de las comisones de investigación que con carácter específico pudieran crearse. Dicho carácter público tendrá la única limitación en la investigación de asuntos que afecten a materias declaradas reservadas o que se encuentren sometidas a investigación judicial declarada secreta.

C- Declaración de <u>obligatoriedad de comparecer de todos los ciudadanos</u> llamados a declarar por las comisiones de investigación. En este sentido el Parlamento de Andalucía propondrá a las Cortes Generales la modificación del Código Penal al objeto de incluir como delito la negativa injustificada a comparecer en las comisiones de investigación de los Parlamentos Autónomos.

Por su parte, el Gobierno Andaluz debe aprobar de manera inmediata un Plan de Reforma General de las Normas, Procedimientos y Criterios en materia de Contratación y Adjudicación de Obras y Servicios por parte de la Administración Andaluza. Dicho Plan deberá incluir entre otras medidas: criterios objetivos de baremación de las propuestas, preferencia del concurso-subasta sobre otros sistemas de adjudicación y exclusión de aquellas empresas que hubiesen incurrido con anterioridad en actuaciones irregulares sometidas a investigación judicial o parlamentaria.

Igualmente, el Gobierno Andaluz debe acordar la correspondiente investigación e información interna cuando tenga conocimiento directo e indirecto de la existencia de actuaciones irregulares en relación a adjudicaciones de obras o servicios por parte de cualquier organismo de la Administración Autonómica, dando cuenta al Parlamento de Andalucía y, en su caso, al Ministerio Fiscal.

La Junta de Andalucía debe personarse como acusación particular en todos aquellos procedimientos judiciales que se sigan contra cargos de la Administración Pública Andaluza por presuntos delitos relacionados con su actuación como tales.

En orden a la investigación de los casos de corrupción en el territorio de la Comunidad Autónoma, debe crearse una Fiscalía especial dependiente del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Por último, el Parlamento Andaluz, en uso de la capacidad legislativa que corresponde a las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas ante las Cortes Generales propondrá la reforma de la Ley Electoral General considerando como causa de inelegibilidad el hecho de haber sido condenado por sentencia firme en relación a delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, prevaricación y tráfico de influencias.

de recelos que integre a todos en una tarea y unos objetivos comunes que evite la aparición de un nuevo centralismo. Sólo así el diseño territorial del Estado será eficaz y permitirá a los pueblos que se integran en el Estado Español vivir en un régimen de libertad, igualdad y progreso.

4.- Aunque a estas alturas del proceso autonómico puede resultar inconcebible y reiterativo, no podemos dejar de exigir que, como primera medida para la consolidación del Estado Autonómico, en cualquier caso se complete el actual diseño competencial, transfiriéndose a Andalucía las competencias que, estando recogidas en nuestro Estatuto, a pesar del tiempo transcurrido aún no han sido traspasadas. Y pocas muestras puede haber más patentes de la nula fe autonomista de los sucesivos gobiernos socialistas que la existencia de esas abundantísimas listas que el Estado se niega a ceder a sus legítimos titulares. Pero no solo es que no se traspase dichas competencias, sino que cuando el Estado legisla, se ha dedicado sistemáticamente a intentar erosionar las materias ya transferidas, en lo que se ha denominado "rescate competencial", intentando atribuirse numerosas competencias de titularidad autonómica. Ello ha llevado a que el Tribunal Constitucional haya tenido que declarar parcialmente inconstitucionales todas las grandes leyes de la última legislatura que afectan a temas competenciales (leyes de aguas, costas, patrimonio histórico, etc)

Por lo que respecta a nuestra Comunidad, en el tema de la asunción y desarrollo competencial existe una absoluta parálisis desde 1.987. El último Decreto de traspaso data de 20 de Febrero de 1.987 sobre ampliación de medios adscritos a los servicios en materia de carreteras.

Por ello, urge promover las inmediatas negociaciones con el Gobierno Central en orden a las transferencias de las siguientes competencias:

-Ferrocarriles y transportes fluviales cuyo itinerario se desarrolle íntegramente por Andalucía (art.13.10)

-Aeropuertos y Helipuertos deportivos y los que no tengan la calificación de interés general del Estado (art.13.11). Los puertos y aeropuertos de interés general pueden ser gestionados por la Junta si el Estado no se reserva su gestión directa, habiéndose, hasta la fecha, reservado todos.

- -Recursos hidraúlicos, con las confederaciones hidrográficas : la del Guadalquivir y la del Sur (art.13.12)
  - -Centros de contratación de mercancías y valores (art. 13.15).
- -Colegios Profesionales. Sólo están transferidos los de Arquitectos, Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Administradores de Fincas y Delineantes (art.13.24)
  - -Policía Andaluza (art.14.1)

- -Ordenación de la banca, el crédito y los seguros de acuerdo con las bases del Estado y la ordenación económica general (art.15,1.3).
- -Regulación del sistema de consultas populares locales (art.15.2). debe señalarse que al ser puramente legislativa no necesita de traspaso alguno.
- -Régimen de prensa y medios de comunicación social de acuerdo con las bases del Estado y la regulación del derecho de expresión (art.16.2).
- -Sistema penitenciario, ejecutando la legislación del Estado (art.17.1).
- -Inspección de trabajo. En la actualidad se ejerce la competencia en materia laboral, pero la inspección no está transferida.
- -Propiedad intelectual e industrial, ejecutando la legislación del Estado (art.17.3)
  - -Salvamento marítimo en el litoral andaluz (art.17.11).
  - -Participación en la gestión del sector público estatal (art. 18.2).
- -Seguridad Social, abarcando el desarrollo legislativo y la ejecución y la gestión del régimen económico (art. 20.2), si bien el Tribunal Constitucional en un conflicto planteado por Cataluña, consideró la Tesorería de la Seguridad Social competencia del Estado.

einban ed a sainter se eng of of a salaintaur de salaintaur pe salaintaur.